

Doye D; En lo que se ha mandado Informe esta Ciudad, en
 Oficio en Persona de buena vida y costumbres, y natural
 quieto y pacifico, y concurre en el la suficiencia y habilidad
 que se requiere para el dicho Oficio; Con lo demas que
 contiene la expresada Oñ, la qual se leyó a la letra para
 inteligencia de este Ayuntamiento; Fuera habiendola oido,
 y confesado; Constandole que el nominado Jeronimo Oñ
 de Ayala es un sujeto de arreglada conducta y honrrado por
 su zedex, de conocido talento y aptitud, y que le acompañan las
 demas circunstancias que se requieren para el uso y exercicio
 del dicho Oficio de Procurador, ni tener nulidad alguna q.
 le incapacite, como es notorio; Vaseo este negocio conseyto =
 Acordo la Ciudad de Informe asimismo a la Real
 Camara, con testimonio de esta Resolucion; El qual se
 ponga en mano de su Señoria para q. lo dirija adho Real
 y lo haga presente en el Supremo Tribunal; Y desde q.
 se termine lo que fuere de su M. dignacion.

En Rio de la Plata de la Real Audiencia de Buenos Ayres
 a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y tres años.

Recibian 30 de mayo
 para la composi.
 del Camino pp. de
 Montecagudo...

Entendida la Ciudad de lo intrasficable que esta el Camino
 de Montecagudo, y que se va en reparacion para no im-
 pedir el Comercio, y que se vitan las derogaxias q. pueden
 resultar, si se dilata el componer los orancones de aches
 y malos pasos que entoraxen el comercio; Desde luego

